

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7182 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020.*

BDNS (Identif.): 525637.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525637>).

Primero. Beneficiarios:

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

- 1- Ser asociaciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- 2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- 3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el B.O.C. de 28-09-2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del ejercicio 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 85.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 191

Quinto. Plazo de presentación de las instancias:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2020/7182](#)

CVE-2020-7182